



M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

En la Ciudad de Albarracín, siendo las doce horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro y previamente convocados al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de estas Casas Consistoriales los siguientes Concejales:

D. JESÚS RABANETE MARCONELL,	grupo municipal PAR
D^a LAURA HERNÁNDEZ MORENO,	grupo municipal PAR
D^a IRENE NARRO ALONSO,	grupo municipal PAR
D. CARLOS SORIANO LOZANO,	grupo municipal PAR
D. MIGUEL VILLALTA MARTÍN,	grupo municipal PSOE
D^a REBECA BERNAD FERNADEZ,	grupo municipal PSOE
D. JOSÉ LUIS ALMAZÁN GIMÉNEZ,	grupo municipal PSOE

No asiste: **D. TOMÁS ALMAZÁN ALMAZÁN del grupo municipal PP** por motivos personales.

Bajo la presidencia de **D. DANIEL ÚBEDA MARTÍ (grupo municipal PAR)** y asistidos por la Secretaria Dña. Eva M^a Gómez Martínez al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno en primera convocatoria.

Se declara abierta la sesión por la Presidencia a las doce horas y treinta minutos, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum para iniciarla conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

A continuación se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE PARA EL AÑO 2024.

La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En este mismo sentido, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril señala que la Administración Pública ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

Con base en estos criterios de actuación, y en el actual contexto económico y social, en el que todas las Administraciones Públicas están inmersas en grandes desequilibrios económicos y presupuestarios, el Ayuntamiento de Albarracín considera imprescindible adoptar medidas destinadas a lograr una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las Administraciones Públicas, que se recojan, de forma global y sistemática, en un Plan de racionalización del gasto corriente.

Para conseguir estos objetivos señalados, el Plan propone iniciativas que incidan en la reducción del gasto en operaciones corrientes. En consecuencia, se abordan, por un lado, aspectos relacionados con el gasto en bienes corrientes y servicios (Capítulo II del Presupuesto).

En definitiva, con este Plan de racionalización del gasto se pretende lograr un ahorro económico que contribuya a resolver las necesidades actuales de las Administraciones Públicas, y por ende, a prestar los servicios públicos de un modo más eficiente.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Entidades Locales y acuerdos adoptados por el Pleno en de fecha 18 de julio de 2023, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de 1 de marzo de 2024, emite dictamen con el voto favorable del grupo PAR y del grupo PSOE que representan el 88,88 % de los votos, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Ayuntamiento de Albarracín para 2024, con el siguiente contenido:

PARQUE MÓVIL Y DESPLAZAMIENTOS.

1. La realización de viajes oficiales con indemnización por razón del servicio se limitarán a las estrictamente indispensables.
2. En los viajes institucionales el cargo será acompañado con el número de personas imprescindibles para ese fin.

TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL.

3. Se limitará el número de líneas de telefonía fija y de telefonía móvil de los edificios, en función de las necesidades de cada puesto de trabajo.
4. Se restringirá el uso de fax con carácter general. En el caso de que sea necesario su uso, se evitará la duplicidad de envíos a través de fax y por correo ordinario, salvo de aquellos documentos cuyos originales deban constar de forma preceptiva en los expedientes administrativos.
5. Se potenciarán al máximo las comunicaciones por correo electrónico, ya que resultan más económicas que las comunicaciones telefónicas y postales.
6. Siempre que la disposición del mobiliario lo permita, en los despachos colectivos se ubicarán los aparatos de forma que puedan ser utilizados por más de un miembro de la unidad administrativa, instalando en todo caso aparatos supletorios para reducir el número de extensiones.
7. Se realizará un seguimiento de consumo de la telefonía móvil y fija. Se remitirá a los diferentes centros directivos, información mensual de los consumos telefónicos con objeto de que sus responsables corrijan los excesivos o injustificados.

REPRODUCCIÓN GRÁFICA DE IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIONALES.

Se modifica la organización de los sistemas de reproducción gráfica de impresoras y equipos multifuncionales, introduciendo las siguientes medidas:

8. Con carácter general se dejarán de adquirir impresoras de puesto.
9. Las tareas de impresión se realizarán preferentemente a través de equipos multifuncionales, en blanco y negro, cuyo número se limitará al mínimo imprescindible.
10. Todos los documentos se imprimirán a doble cara para reducir el consumo de papel.





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

11. Las fotocopiadoras solamente estarán en funcionamiento durante la jornada de trabajo, debiendo permanecer desconectadas el resto del tiempo.

12. Cuando se detecte una utilización elevada respecto a los valores medios habituales de la máquina o el consumo de fotocopias o de papel represente un consumo excesivo en función del número de funcionarios y los cometidos y tareas atribuidos a la unidades correspondientes de las que dependan, se pondrá en conocimiento del centro directivo para que adopte las medidas adecuadas o justifique, en su caso, el alto grado de utilización.

13. Quedará prohibida la reproducción total o parcial de libros y las fotocopias de carácter particular.

RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SALIDA DE CORREO Y PAQUETERÍA.

Se modificará la organización de los sistemas de recepción, distribución y salida del correo y la paquetería, adoptando las siguientes medidas:

14. Se evitará, en la medida de lo posible, el carácter urgente de los envíos, por su alto coste.

15. La utilización de acuses de recibo se limitará a las comunicaciones postales que sirvan para cómputo de plazo en recursos, para acreditación de notificaciones recogidas en la normativa vigente o en casos excepcionales o autorizados.

CONSUMO ELÉCTRICO.

En materia de consumo eléctrico se fomentará la adopción de las siguientes medidas:

16. El responsable de cada edificio comprobará si la potencia contratada es acorde a la demandada y promoverá la modificación en caso necesario.

17. Se revisará el consumo de energía reactiva y se instalarán dispositivos de compensación cuando su costo compense lo facturado.

18. Las operaciones que supongan un consumo eléctrico importante se procurarán programar en los periodos tarifarios de coste más bajo.

19. En las zonas de paso de los edificios se buscará una distribución más eficiente de los puntos de luz y se utilizarán lámparas de bajo consumo o lámparas de tecnología LED. Donde se utilicen tubos fluorescentes se instalarán balastos electrónicos.

20. Se eliminarán progresivamente los alumbrados indirectos.

21. Se instalarán elementos automáticos o temporizados para el encendido y apagado de la iluminación.

22. Se fomentarán medidas de racionalización de jornada de trabajo que permitan la reducción de las horas efectivas de apertura de los edificios administrativos para llevar a cabo un ahorro energético.

23. Se adecuarán los horarios de las contrataciones de limpieza para que puedan desarrollar su trabajo con luz natural.





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

24. El personal comprobarán la desconexión del alumbrado, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras y, en general, cualquier equipo que precise electricidad para su funcionamiento, al término de la jornada.

25. Los termostatos de calefacción no podrán superar los 23º C y los de aire acondicionado en caso de que existan, no bajarán de 24º C.

AHORRO DE AGUA.

En materia de consumo de agua se fomentará la adopción de las siguientes medidas:

26. Se realizarán vigilancias y observaciones periódicas en las instalaciones para evitar fugas y pérdidas.

27. En las posibles reformas o cuando sea necesario su reposición se implantarán mecanismos de ahorro de agua tales como válvulas reguladoras de caudal, reguladores de doble descarga o descarga parcial en cisterna.

INDEMNIZACIONES POR RAZONES DEL SERVICIO.

28. Salvo casos inevitables y expresamente justificados, la participación en reuniones que originen indemnizaciones por razón del servicio se realizarán con la asistencia de un solo funcionario.

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

De conformidad con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en informe de fecha 21 de julio de 2011, se desarrollará con arreglo a los siguientes criterios:

29. La publicidad institucional no se utilizará para dar a conocer los logros que consigue la Administración.

30. La publicidad y comunicación institucional estarán al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, para facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus obligaciones, así como para informar sobre circunstancias que afecten al correcto funcionamiento de los servicios de interés general.

31. Partiendo del principio de igualdad entre los distintos medios y soportes, se modulará el porcentaje de publicidad institucional que deba insertarse en cada uno de ellos, a fin de evitar un utilización sobredimensionada de los mismos. Se limitarán los contratos de mediación para las inserciones publicitarias en los medios impresos y audiovisuales, y sólo se formalizarán previo informe valorativo de que se carece de medios propios para la gestión directa de esas inserciones y de la mejora económica que la mediación implica respecto a las tarifas ofrecidas, directamente por los medios.

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

32. Se tratará de limitar al máximo las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados cuando sea necesaria la constitución de éstos y la asistencia se produzca como consecuencia de las funciones atribuidas a un determinado puesto de trabajo. Los empleados públicos solo percibirán indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados cuando estos se celebren en horario fuera de la jornada de trabajo.

BIENES MUEBLES.

Se reducirá el gasto de inversión en bienes muebles con las siguientes medidas:

33. Se limitará la adquisición de nuevo inmovilizado material a los supuestos estrictamente necesarios para el funcionamiento de los servicios.





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

34. Se fomentará la reutilización del mobiliario usado en buenas condiciones y que se encuentre disponible.

35. La vida útil del mobiliario y material de oficina se estima en un tiempo mínimo de ocho años, de tal manera que esos bienes no serán repuestos con anterioridad, salvo que consten razones justificadas de su especial deterioro.

GASTO EN REUNIONES Y CONFERENCIAS.

Se reducirá el gasto en reuniones y conferencias con las siguientes medidas:

36. Todas las reuniones de trabajo organizadas por los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma o sus organismos públicos se harán preferentemente en sus propias instalaciones, utilizando medios propios siempre que sea posible, procurando un nivel óptimo de ocupación y aprovechamiento de las instalaciones administrativas.

38. La celebración de las reuniones se planificará de manera que, en la medida de lo posible, se evite incurrir en gastos de mantenimiento y alojamiento.

38. Se potenciará la utilización de los sistemas de videoconferencia de manera que se puedan reducir los desplazamientos de personal entre localidades.

39. Toda la documentación necesaria para la celebración de una reunión se enviará al personal convocado a la misma por medios electrónicos.

CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En materia de contratación pública se adoptarán las siguientes medidas:

40. Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada en el expediente, y se carezca de medios propios para su ejecución.

41. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

GASTOS EN TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

42. Porcentaje Máximo Gasto Subvencionado. Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, la ayuda pública no podrá suponer ningún caso más del 80% de coste del proyecto realizado, incluyendo la suma de todas las ayudas públicas.

43. Actividades excluidas de la subvención. Salvo casos excepcionales y debidamente justificado en las convocatorias se establecerá que no serán objeto de subvención, en ningún caso, los gastos derivados de:

- Las comidas de hermandad, los viajes lúdicos, consumiciones de bebidas o alimentación (excepto las destinadas avituallamientos en pruebas deportivas), desplazamientos en vehículos particulares, adquisición de material diverso inventariable.
- Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas del Ayuntamiento o que estén incluidas como parte de otros programas ya subvencionados.
- Actividades que ya están promovidas o promocionadas directamente desde el Ayuntamiento, bien sea mediante organización propia o externa.





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

- Actividades con ánimo de lucro.
- Los gastos ordinarios no relacionados directamente con la organización de la actividad subvencionable.

44. No duplicidad. En ningún caso podrá concederse la ayuda para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin acreditar el seguimiento y correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

ENTRADA EN VIGOR

Las medidas recogidas en los anteriores puntos son de aplicación inmediata, a partir de la aprobación del presente plan, a excepción de las que requieran una modificación de la normativa actualmente vigente o que se requiera la tramitación de procedimientos para la revisión de los contratos que actualmente están en vigor y les afectan.

VIGENCIA

Este Plan estará vigente en sucesivos ejercicios hasta en tanto el Ayuntamiento de Albarracín no lo sustituya por otro, siendo suficiente su ratificación por Pleno municipal junto con el Presupuesto anual de cada ejercicio.

Segundo. Las medidas recogidas en los anteriores puntos son de aplicación inmediata, a partir de la aprobación del presente Plan de Racionalización del Gasto Corriente, y estarán en vigor en sucesivos ejercicios prorrogándose automáticamente al inicio de cada año natural siendo suficiente su ratificación por Pleno municipal junto con el Presupuesto anual de cada ejercicio.

Tercero. Comunicar el del Plan aprobado a los distintos servicios municipales para su conocimiento y a aplicación.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de dicho acuerdo.

Quinto. Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación es aprobado por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes.

2º.- MODIFICACIÓN Nº 1 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

El pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2023 aprueba provisionalmente ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública, dicho acuerdo queda elevado a la categoría de definitivo publicándose el texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel Nº 88 de 3 de octubre de 2023.

Mediante Providencia de Alcaldía se propone la modificación nº 1 de dicha Ordenanza que se refiere a dar una nueva redacción al apartado 1 del artículo 7 relativo a las bonificaciones en los siguientes términos:





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Artículo 7.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

d) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

e) Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

f) Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Considerando acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 1 de julio de 2023 en el que se crea la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22.4 que establece que El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este mismo artículo.

Resultando que la facultad de reconocer la bonificación prevista en el apartado a) del artículo 7.1 de esta Ordenanza no se encuentra en las materias y atribuciones no susceptibles de delegación enumeradas en el artículo 22.4 de la LBRL y tampoco se exige ninguna mayoría cualificada para su aprobación de acuerdo a lo previsto en el artículo 47.2 LBRL





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Visto informe de Secretaría de fecha 27/02/2024 sobre procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Considerando los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo así como los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2023, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de fecha 1 de marzo de 2024, emite dictamen favorable aprobado con el voto favorable del grupo PAR y PSOE de los asistentes que aplicando el sistema de voto ponderado supone el 88,88% de los votos y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente modificación nº 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para declarar las obras como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo y que justifiquen tal declaración para aplicación de la bonificación prevista en el artículo 7.1 a) de esta Ordenanza Fiscal de Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, previa solicitud del sujeto pasivo.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento [www.albarracin.sedelectronica.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

QUINTO. Autorizar la publicación íntegra del texto de la Ordenanza Fiscal tanto de los artículos modificados como de los que no han experimentado variaciones así como la correcta numeración del articulado a efectos de facilitar la aplicación de la norma y garantizar la seguridad jurídica.

SEXTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometido el asunto a votación es aprobado por UNANIMIDAD de los Concejales.

3º.- MODIFICACIÓN Nº 1 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

El pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2023 aprueba provisionalmente ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública dicho acuerdo queda elevado a la categoría de definitivo publicándose el texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel Nº 88 de 3 de octubre de 2023.

Se propone a modificación nº 1 a la misma que afectaría a los artículos 6 y 7 relativos a la base imponible y la cuota tributaria en los siguientes términos:

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible estará constituida por el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra y por otras actuaciones urbanísticas.

- a) Se entiende por obras menores, con carácter general aquellas obras interiores o exteriores de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, y aquellas de reforma que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o de número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad. En todo caso se consideraran obras menores enumeradas en el artículo 22 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.
- b) Se entiende por obras mayores, las que por su categoría tanto de diseño, como de complejidad estructural y de instalaciones, precisen de la intervención de técnicos titulados que las proyecten y dirijan de conformidad con la legislación vigente.

2. El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del impuesto de bienes inmuebles en la demolición de construcciones.

3. En licencias de agrupación, segregación de inmuebles de naturaleza urbana, licencias de parcelación urbana y en licencias de división horizontal el valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del impuesto de bienes inmuebles.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes cantidades fijas o bien a la Base Imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) Expedición de licencias urbanísticas con base imponible inferior a 3.000,00 €: 50,00 €
- b) Expedición de licencias urbanísticas con base imponible igual o superior a 3.000,00 €: Se aplicará una tarifa de la base imponible del 2%.
- c) En licencias de agrupación, segregación de inmuebles de naturaleza urbana, licencias de parcelación urbana y en licencias de división horizontal se aplicará una tarifa de la base imponible del 2 %.
- d) En licencias de demolición se aplicará una tarifa de la base imponible del 2%.
- e) En los supuestos de tramitación y resolución de licencia de agrupación y parcelación rústica la cuota será el resultado de aplicar una tarifa única de 80,00 €.
- f) Las tasas por tramitación y resolución de cada expediente de reparcelación o su modificación, promovido por particulares se liquidaran en función de la superficie de suelo comprendida en el respectivo plan: 0, 50 euros/m2.
- g) En el caso de corta de árboles integrada en la masa forestal la cuota será de 0,30 € por árbol cortado.





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

2. Derechos mínimos. Cuando las tasas a liquidar de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo no alcancen las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonaran las siguientes cuantías:

- a) Licencias de *agrupación*, parcelación urbana y segregación de inmuebles urbanos y división horizontal:
80,00 €
- b) Reparcelaciones: 150,00 €

Visto informe de Secretaría de fecha 27/02/2024 sobre procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Considerando los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo así como los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2023, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de fecha 1 de marzo de 2024, emite dictamen favorable aprobado con el voto favorable del grupo PAR y PSOE de los asistentes que aplicando el sistema de voto ponderado supone el 88,88% de los votos y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente modificación nº 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento [www.albarracin.sedelectronica.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Autorizar la publicación íntegra del texto de la Ordenanza Fiscal tanto de los artículos modificados como de los que no han experimentado variaciones así como la correcta numeración del articulado a efectos de facilitar la aplicación de la norma y garantizar la seguridad jurídica.

QUINTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometido el asunto a votación es aprobado por UNANIMIDAD de los Concejales.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

4º.- RETRIBUCIONES POR DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A REUNIONES DE SUS ÓRGANOS COLEGIADOS Y COMPLEMENTARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

En el art. 75.5 de la misma norma, se obliga a la Corporación local a consignar en sus presupuestos dichas asistencias dentro de los límites que con carácter general se establezcan y a publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y a fijar en el tablón de edictos del ayuntamiento los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de dichas asistencias.

Visto informe emitido por la Secretaria en fecha 27 de febrero de 2023 en el que se indica que la propuesta planteada por la Alcaldía incumpliría lo prescrito en sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 24/02/2017 Nº de Recurso: 604/2016 *en cuyo apartado e) se establece que...“El criterio de razonabilidad a que alude el Tribunal Supremo siempre dentro de los límites globales anuales y del margen de libertad en cuanto a la auto organización municipal- entiende esta Sala no puede justificar una diferenciación de trato por asistencia a sesiones de órganos colegiados a favor de los Presidentes que supere el doble de la asignada a los demás miembros, ya que no parece en todo caso que el mayor esfuerzo, responsabilidad y trabajo consecuente a dicha Presidencia exceda, por ese solo concepto, de tal proporción pues, reiteramos, de exceder nos encontraríamos ante una dedicación efectiva exclusiva o parcial sometida al correspondiente régimen de incompatibilidades, consideraciones todas ellas que nos llevan, como ya se anticipó, a la estimación de la apelación, declarando contrarios a derecho los apartados impugnadas.”*

Vista Providencia de Alcaldía proponiendo retribuciones en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados y complementarios, así como de otros organismos, que es la misma que la realizada el pasado pleno de 1 de diciembre de 2023 incluyendo fecha de efectos y fecha de liquidación, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Fijar dietas a los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos de los que formen parte que se indican a continuación:

PLENOS ORDINARIOS (PERIODICIDAD BIMENSUAL)

Presidencia:	600,00 €
Tenientes de Alcalde:	300,00 €
Concejales con delegación:	200,00 €
Concejales sin delegación:	50,00 €

PLENOS EXTRAORDINARIOS (SIN PERIODICIDAD ESTABLECIDA)

Cualquier miembro de la Corporación: 50,00 €





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

COMISIONES INFORMATIVAS (PERIODICIDAD BIMENSUAL)

Presidencia:	80,00 €
Concejales con delegación:	60,00 €
Concejales sin delegación:	30,00 €

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (SIN PERIODICIDAD ESTABLECIDA)

Presidencia:	80,00 €
Resto de miembros:	60,00 €

OTROS ÓRGANO COLEGIADOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES (SIN PERIODICIDAD ESTABLECIDA)

Cualquier miembro de la Corporación:	80,00 €
--------------------------------------	---------

SEGUNDO. El presente acuerdo producirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2024 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las cuantías indicadas en el punto primero tendrán la consideración de importes netos (resultante de restar al importe íntegro la suma de los importes de todas las deducciones que procedan) sin carácter fijo, y todas ellas se liquidarán los meses que se celebre pleno ordinario.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del Ayuntamiento y en su portal de transparencia.

Toma la palabra D^a Rebeca Bernad Fernández para preguntar a que órganos complementarios y de otros organismos se hace referencia en el apartado primero.

Responde el Sr. Alcalde que se trata de los órganos del acta de organización de 18 de julio de 2023 y a aquellas reuniones previamente convocadas de entidades o instituciones a las que se asista en calidad de Concejal Delegado/a.

Manifiesta la Sra. Bernad que su voto va a ser en contra procediendo a continuación a transcribir escrito entregado por ella misma en el que expone la justificación del sentido de su voto:

"Nuestro voto ha sido muy meditado y se basa, entre otras cosas, en las opiniones que nos han hecho llegar miembros de nuestra agrupación, simpatizantes y otras personas que nos han mostrado su desacuerdo y hasta su indignación porque además consideran que si esta era la intención desde un principio debería haber estado reflejada en su programa electoral. Además pensamos que la diferencia de las retribuciones e indemnizaciones que hay entre el Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales con o sin dedicación es desproporcionada teniendo además en cuenta que las delegaciones de los concejales están a expensas de una decisión del Alcalde. Durante la anterior legislatura nosotros tres que formábamos parte del equipo de gobierno decidimos junto con los otros Concejales de nuestro grupo no recibir ninguna retribución o indemnización, ni tan siquiera dietas dejando que ese dinero sirviera de algún modo para beneficiar a los servicios públicos y que no se olvide que para alguno no era su primera legislatura.





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Hasta la fecha las labores de los Concejales y Alcaldes de este consistorio han sido desinteresadas, tan solo se han previsto dietas para que al menos no se pierda dinero en el desempeño de las funciones. De hecho, en el caso de que finalmente el voto sea favorable y se apruebe este acuerdo nosotros renunciaremos a nuestras retribuciones o indemnizaciones sin menoscabo de que sigamos ostentando nuestras delegaciones y no lo hacemos solo por nosotros sino por todas las personas que independientemente de su color político han prestado sus servicios en anteriores legislaturas sin percibir dedicaciones, retribuciones o indemnizaciones. Además creemos necesario incluir en este acuerdo un punto o cláusula para que en un futuro cualquier Concejal o Alcalde pueda renunciar libremente a estas dedicaciones, retribuciones o indemnizaciones."

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que cada uno puede renunciar si así lo estima oportuno y le parece coherente que si no están de acuerdo renuncien.

Señala es Sr. Villalta que lo dicen para evitar que se les pague y luego lo tengan que devolver, y así evitar ese trámite.

Continúa indicando el Sr. Alcalde que por supuesto lo respeta y efectúa las siguientes consideraciones:

- Si por coherencia renuncian a estas retribuciones por lógica tendrían que renunciar en otras Administraciones porque si uno tiene una conciencia tendrá la misma cuando sale y entra en otro despacho tendrá la misma.
- Por otro lado el hecho de que nunca se hayan cobrado retribuciones o indemnizaciones por estos conceptos no impide que en un momento dado se establezcan. A título de ejemplo tampoco había habido ninguna Corporación en la que todos los miembros del equipo de gobierno tuvieran móviles y tablets, ordenadores y líneas de internet y de teléfono pagadas por el Ayuntamiento y esos fondos se podrían haber dedicado a la cosa común y ellos en la anterior legislatura los tuvieron.
- A su juicio el argumento de que antes no hubiera estas retribuciones y ahora sí hay que tener en cuenta que tanto las Corporaciones como los tiempos cambian y se toman decisiones acordes estos cambios.
- Tampoco en su programa electoral llevaban algunas cosas y se han puesto aunque en esta cuestión no va a entrar.
- La justificación de traer el mismo acuerdo al pleno habiéndose retirado el asunto del orden del día del pleno anterior, ello porque en la Comisión Informativa previa su grupo manifestó que entendía que se debía retribuir como dedicación parcial y a la pregunta del Concejal Soriano Lozano se contestó que si que esa fórmula les parecería bien pese a que esa no era la idea de su grupo porque si no lo hubieran planteado desde el primer momento pero para tener el acuerdo de todos, se dejó sobre la mesa el asunto para llegar a un acuerdo y llevarlo a otro pleno, y así se volvió a reiterar en el pleno en que señalaron que estarían de acuerdo en una dedicación parcial porque consideraban que se debía retribuir por lo menos al Alcalde y algún Concejal. Nos emplazamos a una reunión para concretar los detalles, reunión en la que dijeron que no estaban de acuerdo porque ellos no habían cobrado y sus bases no estaban de acuerdo.

Puntualiza D^a Rebeca Bernad indicando que no estaban de acuerdo en las asistencias a lo que el Alcalde contesta que dijeron que no estaban de acuerdo ni en las asistencias ni en las dedicaciones parciales, es más el Sr. Villalta tenía que consultar con sus bases era abstenerse o votar en contra.

Entiende el Sr. Villalta que no ha sido una pérdida de tiempo pues en el presente pleno se han tratado otros asuntos, y lo único que dice es que se ha hecho una consulta a su militancia y simpatizantes y les ha sorprendido que algunos estaban indignados pues es una medida que no estaba en su programa electoral





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

cuando concurrieron a las elecciones cuando es una medida sensible que es impopular ya que hay una desafección política generalizada y que nos imponamos unas retribuciones no sienta bien siendo que a ninguna corporación de los últimos veinte años se le ha ocurrido hacerlo y hubiera sido deseable que se hubiera informado en el programa electoral aunque reconoce que "off de record" se comentó que este es un Ayuntamiento complicado a lo que el Sr. Alcalde contesta que tanto en la Comisión Informativa como en el pleno dijeron que estarían de acuerdo en una dedicación parcial. Concluye el Sr. Villalta que ha hecho una consulta ciudadana y el resultado es lo expuesto anteriormente y reitera que no ha sido una pérdida de tiempo porque se han abordado otros temas.

Solicita que conste en acta que los Concejales del grupo PSOE van a renunciar a percibir retribuciones por asistencia a órganos colegiados propuestas con independencia de que sigan ostentando delegaciones.

Interviene el Concejales D. Carlos Soriano Lozano del grupo PAR para hacer una puntualización: Cuando él dejó el Ayuntamiento en 2019 hasta ahora en el presupuesto 2023 la diferencia en el Capítulo I referido a sueldos, complementos y seguridad social del personal ha aumentado casi 100.000 € y pregunta si esa subida de complementos que no se había hecho nunca también se la consultaron a sus bases, ese gasto que entendería 30.000 o 40.000 Euros, pero reitera que esos 100.000 € que suponen un 25% no se corresponden con las subidas previstas legalmente ya que las subidas han sido del 3,5% y reitera si esas subidas de algunos complementos también se las consultaron a sus bases y si se encargó mas faenas a los empleados que ahora tienen que asumir los Concejales y esas subidas también son impopulares pero se ven menos.

Señala el Sr. Villalta que con esa subida salarial se quería motivar al personal.

Finalmente manifiesta el Sr. Alcalde que no deja de sorprenderle que entiendan que el Ayuntamiento requiere mucho tiempo y no acepten, no un sueldo no de 3.000 € porque nadie lo ha planteado, pero si una mínima retribución para no perder y luego lleguen al pleno y digan que como no ha habido nunca no están de acuerdo pero en cualquier caso es su opinión y la respeta.

En otro orden de cosas es la tercera vez que lo pide por escrito y la segunda que se trata en pleno que por coherencia si nunca ningún concejal del Ayuntamiento se ha llevado móvil ni aparatos electrónicos a su casa procedan a devolver o esta semana se enviara por escrito la valoración que ha hecho el informático y el que se lo quiera quedar que lo abone.

Advierte el Sr. José Luis Almazán Giménez que están esperando la valoración.

Se deja constancia expresa de la renuncia de los Concejales del grupo municipal PSOE a la percepción de retribuciones o indemnizaciones previstas en el presente acuerdo por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos de los que formen parte con independencia de que ostenten o no delegaciones.

No se realiza ninguna otra consideración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2023, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de fecha 1 de marzo de 2024, emite dictamen favorable aprobado con el voto favorable del grupo PAR y en contra del PSOE que aplicando el sistema de voto ponderado representan el 55,55% y el 33% de los votos respectivamente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Fijar dietas a los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos de los que formen parte que se indican a continuación:

PLENOS ORDINARIOS (PERIODICIDAD BIMENSUAL)

Presidencia:	600,00 €
Tenientes de Alcalde:	300,00 €
Concejales con delegación:	200,00 €
Concejales sin delegación:	50,00 €

PLENOS EXTRAORDINARIOS (SIN PERIODICIDAD ESTABLECIDA)

Cualquier miembro de la Corporación:	50,00 €
--------------------------------------	---------

COMISIONES INFORMATIVAS (PERIODICIDAD BIMENSUAL)

Presidencia:	80,00 €
Concejales con delegación:	60,00 €
Concejales sin delegación:	30,00 €

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (SIN PERIODICIDAD ESTABLECIDA)

Presidencia:	80,00 €
Resto de miembros:	60,00 €

OTROS ÓRGANO COLEGIADOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES (SIN PERIODICIDAD ESTABLECIDA)

Cualquier miembro de la Corporación:	80,00 €
--------------------------------------	---------

SEGUNDO. El presente acuerdo producirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2024 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las cuantías indicadas en el punto primero tendrán la consideración de importes netos (resultante de restar al importe íntegro la suma de los importes de todas las deducciones que procedan) sin carácter fijo, y todas ellas se liquidarán los meses que se celebre pleno ordinario.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del Ayuntamiento y en su portal de transparencia.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5 (D. Daniel Úbeda Martí, D. Jesús Rabanete Marconell, D ^a Laura Hernández Moreno, D ^a Irene Alonso Narro y D. Carlos Soriano Lozano)
Votos en contra:	3 (D. Miguel Villalta Martín, D ^a Rebeca Bernad Fernández y D. José Luis Almazán Giménez)
Abstenciones:	0





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

No se efectúa ninguna otra consideración o intervención y no habiendo otros ni más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las doce horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio indicadas, de lo que yo como Secretaria, certifico

V. ° B. ° EL ALCALDE. Fdo. Daniel Úbeda Martí.

LA SECRETARIA. Fdo. Eva M^a Gómez Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4Y3PLGGFOOT2R63DAD9LZKTNW
Verificación: <https://albarracin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

